



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 158 - 2019-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 16 AGO. 2019

**VISTOS:**

La Nota de Elevación N° 010-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 12 de agosto de 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP de fecha 12 de agosto de 2019, del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración; la Nota de Elevación N° 0110-2019-MINAGRI-SERFOR-SG-OGPP de fecha 8 de agosto de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0084-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR/UF de fecha 5 de agosto de 2019, del Responsable de la Unidad Formadora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, señala que una de las fases del Ciclo de Inversión es la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, a su vez, el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida norma, indica que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable las fases de Programación Multianual de Inversiones, y Formulación y Evaluación, previstas en los literales a) y b), respectivamente, del numeral 4.1 del citado TUO. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la



elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riesgo delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al MINAGRI, y la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por el Ministro de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;

Que, mediante Nota de Elevación N° 0110-2019-MINAGRI-SERFOR-SG-OGPP de fecha 8 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Unidad Formuladora de las Inversiones: "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SWITCH, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA (UPS), SOFTWARE DE CARGA DE ALMACENAMIENTO DE MEDIOS, SOFTWARE DE RESPALDO O ARCHIVO, SOFTWARE DE MANEJO DE DOCUMENTOS, SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS, SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE ESCRITORIO, SOFTWARE DE MESA DE AYUDA O CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER), COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y IMPRESORA MULTIFUNCIONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA LOCALIDAD", con Código Único de Inversión N° 2455874, y un Costo de Inversión Total de S/ 3,537,839.00, sugiere continuar con la fase de ejecución de las inversiones, conforme a lo señalado en el Informe N° 0084-2019-MINAGRI-GG-OGPP-OPR/UF del Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización;

Que, mediante Nota de Elevación N° 010-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que en mérito al Informe N° 002-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, corresponde dar inicio a la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico, por lo que requiere la aprobación por parte del Órgano Resolutivo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TULO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento,





aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y en su uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las Inversiones de Optimización y Reposición denominadas: "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SWITCH, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA (UPS), SOFTWARE DE CARGA DE ALMACENAMIENTO DE MEDIOS, SOFTWARE DE RESPALDO O ARCHIVO, SOFTWARE DE MANEJO DE DOCUMENTOS, SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS, SOFTWARE DE COMUNICACIONES DE ESCRITORIO, SOFTWARE DE MESA DE AYUDA O CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER), COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y IMPRESORA MULTIFUNCIONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA LOCALIDAD", con Código Único de Inversión N° 2455874, y un Costo de Inversión Total de S/ 3,537,839.00.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución de las Inversiones a las que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Abastecimiento, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución de las Inversiones mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines respectivos.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**Alberto González-Zúñiga G.**  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR

